

4.10 Partido Liberal Mexicano

El Partido Liberal Mexicano hizo entrega, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de su Informe Anual de Ingresos Totales y Gastos Ordinarios correspondiente al ejercicio de 2002, de conformidad con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.10.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/085/03, de fecha 12 de febrero del 2003, solicitó al Partido Liberal Mexicano que informara si la revisión de la documentación que amparaba el Informe Anual correspondiente a 2002, se llevaría a cabo en las oficinas del partido o si se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y documentación soporte. Al respecto, el partido manifestó, mediante escrito SF/03/02/03 del 1 de marzo del 2003, que la revisión de la documentación se realizaría en las oficinas de la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas en el Instituto Federal Electoral.

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/138/03 del 28 de febrero del 2003, recibido por el partido el día 3 de marzo del 2003, nombró al C.P. José Luis Puente Canchola y a la C.P. Sonia Pérez Leyva, como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. Se levantó acta de inicio de los trabajos el día 3 de marzo de 2003 (Anexo 1).

4.10.2 Ingresos

El partido reportó un total de ingresos por \$19,353,890.41, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$0.00	0.00
2. Financiamiento Público		19,197,156.85	99.19
Para actividades ordinarias permanentes	\$19,197,156.85		
Para gastos de campaña			
Para actividades específicas			
3. Financiamiento por los militantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Financiamiento de simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		0.00	0.00
6. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos		6,263.56	0.03
7. Apoyos para producción de Programas de radio y T.V.		70,470.00	0.37
8. Transferencias de recursos no federales (art. 9.3)		80,000.00	0.41
Total de Ingresos		\$19,353,890.41	100.00

Adicionalmente, mediante escrito de fecha 10 de mayo del 2003, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual que en la parte relativa a Ingresos muestra las mismas cifras.

4.10.2.1 Saldo Inicial

El partido obtuvo su registro en el mes de agosto de 2002, razón por la cual su saldo inicial fue \$0.00.

4.10.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto el partido registró ingresos por la cantidad de \$19,197,156.85, monto que coincide con el total de las ministraciones entregadas a ese partido por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.10.2.2.1 Actividades Ordinarias Permanentes

El Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante acuerdo tomado en la sesión celebrada el día 9 de agosto de 2002, aprobó el financiamiento público para Actividades Ordinarias Permanentes de los partidos políticos para el 2002. El monto aprobado para el Partido Liberal Mexicano fue de \$19,197,156.85. Dicho monto fue revisado en su totalidad.

Se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.10.2.2.2 Actividades Específicas

El partido no obtuvo ingresos por este concepto.

4.10.2.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes

El partido no reportó ingresos en su Informe Anual por concepto de Financiamiento por los Militantes.

Cabe señalar que el partido no reportó dentro del plazo establecido a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, el número consecutivo de los folios impresos correspondientes a los Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales (RM). Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.5, 3.6, y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/654/03 de fecha 30 de abril de 2003, y recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Me permito informar a usted que en virtud de que el partido no recibió aportación, ni en especie ni en efectivo, por parte de ninguna asociación o simpatizantes hasta la fecha en el que se hizo el cierre del ejercicio de 2002, no se realizó impresión alguna de ninguno de los (...) formatos mencionados anteriormente. Por lo tanto, no se envió la autorización de impresión, ni el consecutivo de folios impresos de ellos a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de Partidos y Agrupaciones Políticas, al no contar con ellos (...).”

La respuesta del partido se juzgó satisfactoria en virtud de que, efectivamente al no recibir Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales, no autorizó la impresión de dichos recibos, por lo cual se consideró subsanada la observación.

4.10.2.4 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes

El partido no reportó ingresos en su Informe Anual por concepto de Financiamiento por los Simpatizantes.

Cabe señalar que el partido no reportó dentro del plazo establecido a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, el número consecutivo de los folios impresos correspondientes a los Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie (RSES) y los Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo (RSEF). Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.5, 4.6 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/654/03 de fecha 30 de abril de 2003, y recibido por éste en la misma fecha.

Mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido manifestó lo siguiente:

“ Me permito informar a usted que en virtud de que el partido no recibió aportación, ni en especie ni en efectivo, por parte de ninguna asociación o simpatizantes hasta la fecha en el que se hizo el cierre

del ejercicio de 2002, no se realizo impresión alguna de ninguno de los (...) formatos mencionados anteriormente. Por lo tanto, no se envió la autorización de impresión, ni el consecutivo de folios impresos de ellos a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de Partidos y Agrupaciones Políticas, al no contar con ellos, (...)”.

La respuesta del partido se juzgó satisfactoria en virtud de que, efectivamente al no recibir Aportaciones de Simpatizantes en efectivo ni en especie, no autorizó la impresión de dichos recibos, razón por la cual, se consideró subsanada la observación.

4.10.2.5 Autofinanciamiento

El partido no obtuvo ingresos por este concepto.

4.10.2.6 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por la cantidad de \$6,263.56, por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	IMPORTE
Rendimientos Financieros	\$6,244.86	\$18.70	\$6,263.56

4.10.2.6.1 Otras Operaciones Financieras del Comité Ejecutivo Nacional

El ingreso obtenido por el Comité Ejecutivo Nacional por este concepto asciende a \$6,244.86, el cual está integrado como se señala en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	IMPORTE
Intereses Ganados Cuentas de Cheques	\$5,250.11
Intereses Ganados Cuentas de Inversión	994.75
Total	\$6,244.86

4.10.2.6.1.1 Intereses Ganados en Cuentas de Cheques

El partido reportó por concepto de Intereses Ganados en cuentas de cheques un importe de \$5,250.11, que se integró de la siguiente manera:

CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	IMPORTE
SCOTIABANK INVERLAT, S. A	100887501	\$5,250.11

Este rubro fue verificado al 100%, cotejando los intereses reportados contra los estados de cuenta bancarios. La cuenta de cheques que forma parte de este concepto "CB-CEN" está a nombre del partido y su registro contable es adecuado, cumpliendo con lo establecido en el artículo 49, párrafo 2, inciso d), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.10.2.6.1.2 Intereses Ganados en Cuentas de Inversión

El partido reportó por concepto de Intereses Ganados en cuentas de Inversión un importe de \$994.75, integrado de la siguiente manera:

CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	IMPORTE
SCOTIABANK INVERLAT, S. A	100887501	\$994.75

Este renglón fue verificado al 100% y se determinó que dicho ingreso corresponde a los intereses reportados en los estados de cuenta bancarios. A partir de la revisión de la documentación correspondiente a las cuentas bancarias del Comité Ejecutivo Nacional, se observó lo siguiente:

Bancos

Se detectaron depósitos y retiros de los cuales no se localizó el registro respectivo en la contabilidad del partido. A continuación se señalan los casos en comento:

INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	FECHA	CONCEPTO	SEGÚN ESTADOS DE CUENTA	
				DEPÓSITOS	RETIROS
Scotiabank Inverlat, S.A.	00100887501	12-sep-02	Cargo por traspaso		\$2,000,000.00
		13-sep-02	Traspaso a vista a plazo		1,000,316.67
		13-sep-02	Depósito en firme	\$2,000,316.67	
Scotiabank Inverlat, S.A.	00100887501	17-sep-02	Traspaso a vista a plazo		1,000,823.49
		17-sep-02	Traspaso de plazo a vista	1,000,823.49	
		19-sep-02	Traspaso de plazo a vista	1,000,994.75	
TOTAL				\$4,002,134.91	\$4,001,140.16

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el auxiliar de la cuenta contable en la que se reflejaran los registros de los movimientos citados, las pólizas y la documentación soporte respectiva y las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 1.1, y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/655/03 de fecha 30 de abril de 2003, y recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido proporcionó la póliza contable referida con los movimientos por inversiones, encontrándose debidamente registrados en su contabilidad, razón por la cual, se consideró subsanada la observación.

4.10.2.6.2 Otras Operaciones Financieras de los Comités Estatales

El ingreso obtenido por los Comités Estatales por este concepto que importa \$18.70, está integrado como se señala en el siguiente cuadro:

ESTADO	BANCO	CUENTA	IMPORTE
--------	-------	--------	---------

Yucatan	Scotiabank Inverlat, S.A.	00100891665	\$18.70
---------	---------------------------	-------------	---------

Este rubro fue verificado al 100%, cotejando los intereses reportados contra estados de cuenta bancarios. La cuenta de cheques que forma parte de este concepto está a nombre del partido, cumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable.

Ahora bien, de la revisión de la documentación correspondiente a las cuentas bancarias de los Comités Estatales se observó lo siguiente:

Bancos

Se localizó un estado de cuenta bancario que reportaba un saldo final en cero; sin embargo, no se tenía la certeza de que la cuenta bancaria hubiera sido cancelada, pues no se presentó documento alguno que sustentara su cancelación. A continuación se detalla la cuenta bancaria observada:

LOCALIZACIÓN SEGÚN CONTABILIDAD	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. CUENTA	ÚLTIMO ESTADO DE CUENTA BANCARIO PRESENTADO	ESTADO DE CUENTA BANCARIO SOLICITADO
Yucatán	Scotiabank Inverlat, S.A.	00100891665	Noviembre	Diciembre

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara el escrito de cancelación con el sello de acuse de recibo de la institución bancaria, en el caso de que se hubiere cancelado la cuenta observada o, en su caso, el estado de cuenta correspondiente a diciembre, de conformidad con lo establecido en los artículos 1.2, 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/654/03 de fecha 30 de abril de 2003, y recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido manifestó lo siguiente:

“...presentamos en fotocopia el escrito del banco Scotiabank Inverlat, en donde se menciona que dicha cuenta presenta saldo de \$0.00 (ceros) desde el mes de noviembre de 2002, y que fue cancelada con fecha 28 de febrero de 2003”.

De la revisión a la documentación presentada, se determinó que la observación quedó subsanada, en virtud de que el partido presentó el escrito del banco confirmando lo antes señalado.

4.10.2.7 Otros Apoyos Financieros del Instituto Federal Electoral

El partido reportó en este rubro ingresos por la cantidad de \$70,470.00, que se integran de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.	\$70,470.00

Los montos reportados se verificaron contra las entregas efectuadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como con las respectivas fichas de depósito, comprobando su adecuado registro contable.

4.10.2.8 Transferencias de Recursos no Federales

El partido reportó en este rubro ingresos por la cantidad de \$80,000.00. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

Al verificar la cuenta “Transferencias recibidas de Comités del Partido”, se observó el registro de una póliza la cual carecía del recibo interno del partido. A continuación se señala la póliza observada:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PI-5/dic-02	Transferencia del Distrito Federal	\$80,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el recibo interno correspondiente a la transferencia antes señalada o, en su caso, las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/655/03 de fecha 30 de abril de 2003, y recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido proporcionó el recibo interno solicitado, así como la póliza contable, razón por la cual se consideró subsanada la observación.

4.10.3 Egresos

El partido reportó inicialmente un importe total en el rubro de egresos de \$19,577,023.22, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$11,551,352.49	59.00
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas		0.00	0.00
C) Gastos por Actividades Específicas		8,025,670.73	41.00
Educación y Capacitación Política	\$24,137.73		
Investigación Socioeconómica y Política	5,364,482.75		
Tareas Editoriales	2,637,050.25		
D) Transferencias a Campañas Electorales Locales (Art. 10.1)		0.00	0.00
Total		\$19,577,023.22	100.00

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los egresos reportados en el formato "IA", se encontró lo siguiente:

Al verificar las cifras reportadas en el formato "IA", recuadro II Egresos, inciso A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, contra el total reflejado en las Balanzas de Comprobación del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 2002 se observó que no coincidían, toda vez que no se integraron a este rubro los egresos por la adquisición de Activos Fijos erogados en el ejercicio de 2002, como se señala a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE		DIFERENCIA
	REPORTADO EN EL "IA" INFORME ANUAL	BALANZA NACIONAL AL 31-DIC-2002	
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes	\$11,551,352.49	\$11,551,352.49	0.00
Adquisición de Activo Fijo	0.00	985,772.62	985,772.62
Total	\$11,551,352.49	\$12,537,125.11	\$985,772.62

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las correcciones que procedieran al Informe Anual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 25.1 del Reglamento citado.

Cabe aclarar que la adquisición de los Activos Fijos se determinó al comparar las cifras de las Balanzas de Comprobación al 1° de agosto de 2002, contra al saldo final reportado en las Balanzas de Comprobación al 31 de diciembre de 2002. A continuación se detalla el incremento a los activos fijos:

LOCALIZACIÓN	CUENTA	SALDO AL 1 DE AGOSTO DE 2002	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002	INCREMENTO
CEN	Mobiliario y Equipo	\$0.00	\$523,742.55	\$523,742.55
CEN	Equipo de Transporte	0.00	276,800.00	276,800.00
CEN	Equipo de Cómputo	0.00	185,230.07	185,230.07
Total		\$0.00	\$985,772.62	\$985,772.62

Es conveniente señalar que lo reportado en el Informe Anual debía coincidir con el saldo final reportado en las Balanzas de Comprobación al 31 de diciembre del 2002 del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité Ejecutivo Estatal de Yucatán. En razón de lo anterior, las diferencias determinadas debían ser aclaradas y conciliadas por el partido, de tal forma que no existieran diferencias entre la información antes referida.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/654/03 de fecha 30 de abril de 2003, y recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó el informe anual corregido. De su revisión se determinó que se integraron los egresos por la adquisición de Activos Fijos erogados en el ejercicio de 2002. Por tal razón, se consideró subsanada la observación.

Adicionalmente, anexo al escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual, que en la parte relativa a egresos, reporta las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
----------	---------	---------	---

A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$12,502,173.48	60.89
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas		0.00	0.00
C) Gastos por Actividades Específicas		8,031,670.73	39.11
Educación y Capacitación Política	\$24,137.73		
Investigación Socioeconómica y Política	6,747,032.75		
Tareas Editoriales	1,260,500.25		
D) Transferencias a Campañas Electorales Locales (Art. 10.1)		0.00	0.00
Total		\$20,533,844.21	100.00

b) Verificación Documental

4.10.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto, el partido reportó en su Informe Anual un importe de \$12,502,173.48. A continuación se señala la integración de los conceptos de este rubro:

CONCEPTO	CEN	ESTADOS	TOTAL
Servicios Personales	\$4,820,415.62	\$31,722.50	\$4,852,138.12
Materiales y Suministros	1,666,730.50		1,666,730.50
Servicios Generales	2,558,778.04	5,759.94	2,564,537.98
Gastos de Producción de Radio y T.V.	2,000,090.24		2,000,090.24
Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación	385,000.00		385,000.00
Adquisición de Activo Fijo	1,033,676.64		1,033,676.64
Total	\$12,464,691.04	\$37,482.44	\$12,502,173.48

4.10.3.1.1 Servicios Personales del Comité Ejecutivo Nacional

El Partido reportó en su contabilidad por concepto de Servicios Personales del Comité Ejecutivo Nacional la suma de \$4,820,415.62, integrada por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
HONORARIOS ASIMILADOS	\$4,707,736.04

CONCEPTO	IMPORTE
HONORARIOS INDEPENDIENTES	112,679.58
TOTAL	\$4,820,415.62

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, en el concepto de Servicios Personales se revisó la cantidad de \$735,042.28, que representa el 15.25% del total de los \$4,820,415.62 reportados por el partido.

En el rubro de Honorarios Asimilables a Sueldos se revisó la cantidad de \$622,362.70, que representa el 13.22% del total de los \$4,707,736.04 reportados por el partido. Derivado de la revisión se determinó lo siguiente:

Se localizó el registro de una póliza que tenía como soporte documental recibos a nombre del “Partido Liberal Progresista” y no a nombre del “Partido Liberal Mexicano”. A continuación se señalan los recibos observados:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE RECIBO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
PE-19/nov-02	5	15-nov-02	Adriana Alejandra Lara Solís	\$8,532.00
PE-19/nov-02	6	15-nov-02	Rubinsel Hernández Orantes	8,532.00
PE-19/nov-02	7	15-nov-02	Yumaltik de León Villard	10,999.64
TOTAL				\$28,063.64

Cabe señalar que el cambio de denominación de “Partido Liberal Progresista” a “Partido Liberal Mexicano”, fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 24 de septiembre de 2002, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 2002.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo establecido en los artículos 14, fracción I y 19 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/655/03 de fecha 30 de abril de 2003, y recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó nuevos recibos a nombre del Partido Liberal Mexicano, por tal razón la observación quedó subsanada.

En el rubro de Honorarios Independientes se revisó la cantidad de \$112,679.58 que representa el 100.00% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que los mismos contienen documentación consistente en recibos a nombre del partido, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 11.1 del Reglamento citado.

Reconocimientos por Actividades Políticas

Aún cuando el partido no reportó monto alguno en su contabilidad por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas, se realizó lo siguiente:

a) Revisión

Mediante escrito de fecha 30 de agosto de 2002 el partido informó de la impresión de los Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas "REPAP", los cuales se señalan a continuación:

NÚMERO DE REPAP		CANTIDAD
DEL FOLIO	AL FOLIO	
1	100	100

En consecuencia, con la finalidad de verificar el estado en que se encontraban dichos recibos en lo que iba del año 2003, se solicitó al partido que proporcionara en copia fotostática los diez primeros recibos pendientes de utilizar al término del ejercicio de 2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/654/03 de fecha 30 de abril de 2003, y recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido, presentó copia de los 10 recibos “REPAP” del folio 1 al 10, razón por la cual, se consideró subsanada la observación.

En la verificación de la documentación presentada a la Autoridad Electoral por el partido, no se localizó el Control de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas “CF-REPAP”. Por lo anterior, se solicitó al partido que proporcionara dicho Control de Folios, en forma impresa y en medio magnético, relacionando uno por uno los recibos pendientes de utilizar, de conformidad con lo señalado en el punto 5 del instructivo del formato “CF-REPAP”, así como de lo dispuesto en los artículos 14.8 y 19.2 del multicitado Reglamento.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/654/03 de fecha 30 de abril de 2003, y recibido por éste en la misma fecha.

Mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó el control de folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas “CF-REPAP” debidamente llenado y sin reportar movimientos, razón por la cual, se consideró subsanada la observación.

4.10.3.1.2 Materiales y Suministros

El Partido reportó en su contabilidad un monto total de \$1,666,730.50 por concepto de Materiales y Suministros del Comité Ejecutivo Nacional, integrado por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
PUBLICIDAD INSTITUCIONAL	\$1,656,024.00
AFILIACIONES	10,706.50
TOTAL	\$1,666,730.50

Revisión

Al revisar el concepto de Materiales y Suministros, se revisó la cantidad de \$262,515.41 que representa el 15.75% del total de \$1,666,730.50 reportado por el partido.

En el rubro de “Publicidad Institucional”, se revisó la cantidad de \$260,823.78, que representa el 15.75% del total de \$1,656,024.00 reportado por el partido. Derivado de la revisión se determinó lo siguiente:

Se localizó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental un comprobante en copia fotostática por un importe de \$13,524.00.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el original de la factura citada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/655/03 de fecha 30 de abril de 2003, y recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó la factura original con la totalidad de los requisitos fiscales. En razón de lo anterior, la observación quedó subsanada.

En el rubro de “Afiliaciones” se revisó la cantidad de \$1,691.63, que representa el 15.80% del total reportado por el partido de \$10,706.50. De la revisión, se determinó que la misma estaba soportada en documentación consistente en una factura a nombre del partido, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 11.1 del Reglamento citado.

Gastos por Amortizar

El partido registró diversos gastos que se controlaron en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”; sin embargo, en la documentación presentada a la Autoridad Electoral no se localizaron los kardex, así como las

notas de entrada y salida de los artículos que se señalan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	No. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Filiaciones	PD-19/nov-02	475	22-oct-02	Blanca Cecilia Díaz Cruz	50,000 afiliaciones	\$6,956.50
Filiaciones	PD-20/oct-02	475	22-oct-02	Blanca Cecilia Díaz Cruz	50,000 afiliaciones	3,750.00
Documentos básicos	PD-45/dic-02	2102	04-dic-02	Litosanca, S. A. de C. V.	10,200 Libros de Principios Programa de Acción y Estatutos	57,500.00
Artículos promocionales	PD-10/dic-02	582	05-dic-02	Raúl Rodríguez Hernández	67,000 artículos Promocionales (diversos)	780,000.00
TOTAL						\$848,206.50

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara los kardex, así como las notas de entrada y salida de los artículos correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.2 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/655/03 de fecha 30 de abril de 2003, y recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó el kardex, así como las notas de entrada y salida solicitadas, por tal razón la observación quedó subsanada.

En la subcuenta “Artículos Promocionales” se localizó el registro de una póliza que carecía de la documentación soporte correspondiente, por un importe de \$805,000.00.

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara la documentación soporte original con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, en relación al artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Adicionalmente, en relación con la cédula de identificación fiscal, el partido debía cumplir con lo dispuesto en la Resolución Miscelánea Fiscal, Regla 2.4.7 publicada en el Diario Oficial de la federación el 30 de mayo de 2002, vigente hasta la fecha.

Aunado a lo anterior, en relación con la póliza antes citada, no se localizaron los kardex, así como las notas de entrada y salida de los artículos que amparaba la documentación soporte de la referida póliza.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara los kardex, así como las notas de entrada y salida faltantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.2 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud de los dos puntos antes citados fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/655/03 de fecha 30 de abril de 2003, recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó la póliza solicitada por la Autoridad Electoral con su respectivo comprobante en original con la totalidad de requisitos fiscales, así como los kardex, notas de entrada y notas de salida correspondientes. Es por ello que la observación se consideró subsanada.

a) Revisión a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y los siguientes proveedores:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Raúl Rodríguez Hernández	STCFRPAP/663/03	1	\$780,000.00	07-05-03
José Luis Alejandro Serrano Estrada	STCFRPAP/669/03	7	164,625.00	
TOTAL			\$944,625.00	

El proveedor Raúl Rodríguez Hernández envió su contestación, confirmando la veracidad de la operación realizada.

Por lo que respecta al proveedor José Luis Alejandro Serrano Estrada, a la fecha de la elaboración del presente dictamen, no ha contestado el oficio.

4.10.3.1.3 Servicios Generales

El Partido reportó en su contabilidad, por concepto de Servicios Generales del Comité Ejecutivo Nacional, la suma de \$2,558,778.04, integrada por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
COMBUSTIBLES	\$13,328.00
CONSUMOS	122,105.77
CASSETAS	3,385.00
PAPELERÍA	16,019.50
PASAJES	264,173.14
MENSAJERÍA	19,626.37
SUMINISTROS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	14,880.54
SERVICIO TELEFÓNICO	74,868.43
HOSPEDAJE	61,259.87
MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	1,442,973.50
MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	2,162.00
MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	46,857.30
SUSCRIPCIONES A PERIÓDICOS	5,969.00
SERVICIO DE LUZ	367.00
FLETES Y ACARREOS	8,962.50
SEGURIDAD	11,335.92
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	196,397.00
ASESORÍA CONTABLE	18,000.00
DIVERSOS	71,714.30
ESTACIONAMIENTO	4,194.50
PROPAGANDA	150,303.61
LIBROS Y REVISTAS	5,562.04
IMPUESTOS Y DERECHOS	118.00
RENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO	3,231.50
GASTOS FINANCIEROS	983.25
TOTAL	\$2,558,778.04

En relación con el rubro de Servicios Generales, se revisó una muestra de \$1,897,970.85, que representa el 74.17% del total de \$2,558,778.04, reportado por el partido.

En el renglón de “Combustibles”, se revisó la cantidad de \$1,999.20, que representa el 15.00% del total de \$13,328.00 reportado por el partido. Derivado de la revisión se determinó lo siguiente:

Se localizó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental un comprobante a nombre del “Partido Liberal Progresista”

y no a nombre del “Partido Liberal Mexicano”. A continuación se señala la factura observada:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-23 /dic-02	40903	12-nov-02	Dieselera de Mérida, S.A. de C.V.	Gasolina	\$1,235.00

Cabe señalar que, el cambio de denominación de “Partido Liberal Progresista”, a “Partido Liberal Mexicano” fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 24 de septiembre de 2002, dicho cambio fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre del mismo año.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo establecido en los artículos 14, fracción I y 19 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/655/03 de fecha 30 de abril de 2003, y recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“En efecto, el cambio de denominación del ‘Partido Liberal Progresista’ a ‘Partido Liberal Mexicano’ fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo celebrado el 24 de septiembre de 2002, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 2002, sin embargo en el trámite realizado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la nueva cédula fiscal nos fue entregada con fecha 15 de noviembre de 2002, (...)”

Se anexa fotocopia de la cédula fiscal del Partido Liberal Mexicano, con la fecha con la que nos fue entregada”.

La respuesta del partido se juzgó satisfactoria, en virtud de que efectivamente la cédula fiscal le fue entregada tres días después de la fecha que aparece en el comprobante.

En el rubro de “Consumos” se revisó la cantidad de \$47,725.00, que representa el 39.08% del total de \$122,105.77 reportado por el partido. Derivado de la revisión se determinó lo siguiente:

Se localizó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental un comprobante que fue pagado con cheque a nombre de una tercera persona y no a nombre del prestador del servicio. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CHEQUE A NOMBRE DE:
PE-71/dic-02	8845	20-dic-02	Secretaría de la Defensa Nacional	Consumo de alimentos	\$47,725.00	Grupo de Promoción Social E.M.P.

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que procedieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo establecido en el artículo 31, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/655/03 de fecha 30 de abril de 2003, y recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido manifestó lo que a la letra dice:

“Se anexa carta del Casino Campo Marte informando la confusión que existió al entregar la factura señalada, así mismo se presenta factura original del proveedor Grupo de Promoción Social”.

Toda vez que el partido proporcionó la carta aclaratoria y factura original a nombre de quien se expidió el cheque, se consideró subsanada la observación.

En las subcuentas “Casetas” y “Papelería”, se revisó la cantidad de \$2,910.68, que representa el 15.00% del total reportado por el partido de \$19,404.50, las cuales presentan documentación comprobatoria con requisitos fiscales y se apegan a la normatividad aplicable.

En el rubro de “Pasajes”, se revisó la cantidad de \$151,450.46 que representa el 57.33% del total de \$264,173.14 reportado por el partido. Derivado de la revisión se determinó lo siguiente:

Se localizaron registros de tres pólizas que presentaban como soporte documental boletos de avión (cupones de pasajeros) que correspondían a viajes realizados al extranjero por un importe de \$140,426.25.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que indicara y acreditara con la documentación respectiva el motivo partidista de los viajes antes citados. Es decir, que proporcionara los datos y los documentos de las comisiones o eventos a los que asistieron las personas señaladas en los boletos antes mencionados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.6 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/655/03 de fecha 30 de abril de 2003, y recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó la documentación comprobatoria de los viajes realizados.

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se consideró subsanada la observación, en virtud de que proporcionó la documentación comprobatoria que justificaba el objeto partidista del viaje realizado.

Se localizó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental comprobantes que correspondían a gastos realizados en el extranjero por un importe de \$10,874.12.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que indicara y acreditara con la documentación respectiva el motivo partidista de estos viajes. Es decir, que proporcionara los datos y los documentos de las comisiones o eventos a los que asistieron las personas que utilizaron los servicios antes señalados, de conformidad con lo establecido en los artículos 11.6 y 14.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/655/03 de fecha 30 de abril de 2003, y recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó la documentación comprobatoria que justificaba el objeto partidista del viaje realizado, por tal razón, se consideró subsanada la observación.

En el rubro de “Suministros para Equipo de Cómputo”, se revisó la cantidad de \$12,136.57 que representa el 81.56% del total reportado por el partido de \$14,880.54. Derivado de la revisión se determinó lo siguiente:

Se localizó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental un comprobante que por su concepto se consideraba como “Activo Fijo”, tal como se señala a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-15/oct-02	A82315	30-sep-02	Audio Video y Computación, S.A. de C.V.	Switch 24 UTP para equipos de cómputo	\$10,069.02

Cabe aclarar que los bienes muebles adquiridos por el partido, como el “Equipo de Cómputo”, debían ser considerados como Activos Fijos ya que, si en determinado momento dichos bienes se vendieran, se podría obtener una recuperación parcial o total de la inversión de los mismos.

En consecuencia, se solicitó al partido que realizara la reclasificación correspondiente a las cuentas de Activo Fijo que procedieran o, en su caso, las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1, 19.2 y 25.2 del Reglamento de la materia.

Asimismo, se solicitó al partido que presentara el inventario de Activo Fijo actualizado considerando los bienes antes citados, los cuales debían ser desglosados uno por uno, a fin de que la autoridad pudiera conocer el control de los bienes adquiridos por el partido político que constituyan Activos Fijos, ya que si éstos son registrados en el gasto, se ve imposibilitada para saber el uso y destino de los mismos. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 25.1 del Reglamento de mérito.

La solicitud de los dos puntos antes citados fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/655/03 de fecha 30 de abril de 2003, y recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó la reclasificación solicitada así como el inventario de Activo Fijo actualizado, razón por la cual se consideró subsanada la observación.

Se localizó una póliza en la que se presentaba una diferencia entre el gasto registrado contablemente en varias subcuentas y la documentación soporte. A continuación se señala la póliza en comento:

REFERENCIA	IMPORTE		
	SEGÚN REGISTROS CONTABLES	DOCUMENTACIÓN SOPORTE	DOCUMENTACIÓN SOPORTE EN EXCESO
PD-17/oct-02	\$9,622.77	\$12,671.14	\$ 3,048.37

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las correcciones que procedieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/655/03 de fecha 30 de abril de 2003, y recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó el registro contable del importe señalado. Razón por la cual, se consideró subsanada la observación.

En el rubro de "Servicio Telefónico", se revisó la cantidad de \$39,006.00 que representa el 52.10% del total reportado por el partido de \$74,868.43. Derivado de la revisión se determinó lo siguiente:

Se localizó documentación soporte a nombre de terceras personas y no a nombre de Partido Liberal Mexicano. A continuación se señala la documentación observada:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	PROVEEDOR	A NOMBRE DE:	IMPORTE
PD-43/dic-02	Q-0293667279	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	Salvador Montes de Oca	\$1,171.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/655/03 de fecha 30 de abril de 2003, y recibida por éste en la misma fecha.

Mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó el contrato de comodato. Por tal razón, se consideró subsanada la observación, en virtud de que dicho contrato señala que el partido será quien pagará los gastos por concepto de renta del teléfono celular.

Se localizó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental un comprobante que por su concepto se consideraba como “Activo Fijo”, tal como se señala a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Servicio Telefónico	PD-24/sep-02	366	26-sep-02	Aarón González González	Central Panasonic para 6 líneas y 24 extensiones, 21 teléfonos unilínea, 4 teléfonos multilínea y regulador de voltaje.	\$37,835.00

Cabe aclarar que los bienes muebles adquiridos por el partido como el “Equipo de Oficina”, debieron ser considerados como Activos Fijos ya que, si en determinado momento dichos bienes se vendieran, se podría obtener una recuperación parcial o total de la inversión en los mismos.

En consecuencia, se solicitó al partido que realizara la reclasificación correspondiente a las cuentas de Activo Fijo que procedieran o, en su caso, las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1, 19.2 y 25.2 del Reglamento de la materia.

Asimismo, se solicitó al partido que presentara el inventario de Activo Fijo actualizado considerando los bienes antes citados, los cuales debían ser desglosados uno por uno, a fin de que la autoridad pudiera conocer el control de los bienes adquiridos por el partido político que constituyan Activos Fijos, puesto que si éstos son registrados en el gasto, se ve imposibilitada para saber el uso y destino de los mismos. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 25.1 del Reglamento de mérito.

La solicitud anterior fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/ 655/03 de fecha 30 de abril de 2003, y recibida por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó la reclasificación solicitada así como el inventario de Activo Fijo actualizado, razón por la cual se consideró subsanada la observación.

En el rubro de “Hospedaje”, se revisó la cantidad de \$5,167.89 que representa el 8.44% del total reportado por el partido de \$61,259.87. Derivado de la revisión se determinó lo siguiente:

Se localizó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental un comprobante que correspondía a gastos realizados en el extranjero. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-32/nov-02	4582	31-oct-02	Viajes Hidal-Méx, S.A. de C.V.	Hospedaje en el St. Giles Hotel en Londres del 3 al 5 de noviembre	\$5,167.89

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que indicara y acreditara con la documentación respectiva el motivo partidista de estos viajes. Es decir, que proporcionara los datos y los documentos de las comisiones o eventos a los que asistieron las personas que utilizaron los servicios antes señalados, de conformidad con lo establecido en los citados artículos 11.6 y 14.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/655/03 de fecha 30 de abril de 2003, y recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido, presentó documentación comprobatoria que justifica el fin partidista del viaje realizado, razón por la cual se consideró subsanada la observación

En el rubro de “Mantenimiento de Inmuebles”, se revisó la cantidad de \$1,422,782.50 que representa el 98.60% del total reportado por el partido de \$1,442,973.50. Derivado de la revisión se localizó la siguiente documentación:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-1/sep-02	1401	5-sep-02	Comercializadora Capram, S.A. de C.V.	Pago de la primera etapa de trabajos de remodelación en oficinas ubicadas en la calle de Nuevo León 80 en la Colonia Condesa según presupuesto.	\$141,719.00
PD-19/sep-02	1402	20-sep-02	Comercializadora Capram, S.A. de C.V.	Pago de la segunda etapa de trabajos de remodelación en oficinas ubicadas en la calle de Nuevo León 80 en la Colonia Condesa según presupuesto.	141,719.00
PD-22/sep-02	1403	27-sep-02	Comercializadora	Pago de la tercera etapa de trabajos de remodelación en	161,000.00

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
			Capram, S.A. de C.V.	oficinas ubicadas en la calle de Nuevo León 80 en la Colonia Condesa según presupuesto.	
PD-6/oct-02	1404	8-oct-02	Comercializadora Capram, S.A. de C.V.	Pago de la cuarta etapa de trabajos de remodelación en oficinas ubicadas en la calle de Nuevo León 80 en la Colonia Condesa según presupuesto.	184,000.00
PD-8/oct-02	1405	14-oct-02	Comercializadora Capram, S.A. de C.V.	Pago de la quinta etapa de trabajos de remodelación en oficinas ubicadas en la calle de Nuevo León 80 en la Colonia Condesa según presupuesto.	161,000.00
PD-13/oct-02	1406	22-oct-02	Comercializadora Capram, S.A. de C.V.	Pago de la sexta etapa de trabajos de remodelación en oficinas ubicadas en la calle de Nuevo León 80 en la Colonia Condesa según presupuesto.	51,750.00
PD-7/nov-02	1410	4-nov-02	Comercializadora Capram, S.A. de C.V.	Pago de la séptima etapa de trabajos de remodelación en oficinas ubicadas en la calle de Nuevo León 80 en la Colonia Condesa según presupuesto.	138,000.00
PD-3/dic-02	1412	4-dic-02	Comercializadora Capram, S.A. de C.V.	Pago de la octava etapa de trabajos de remodelación en oficinas ubicadas en la calle de Nuevo León 80 en la Colonia Condesa según presupuesto.	195,500.00
PD-11/dic-02	1413	17-dic-02	Comercializadora Capram, S.A. de C.V.	Pago de la novena etapa de trabajos de remodelación en oficinas ubicadas en la calle de Nuevo León 80 en la Colonia Condesa según presupuesto.	37,656.00
PD-4/sep-02	645	6-sep-02	Rodolfo Bretón García	Readaptación y remodelación de la oficina principal, sala de juntas y baño incluyendo albañilería, sistema eléctrico e hidrosanitario con suministro de materiales y mano de obra de las oficinas en Av. Nuevo León No.80 Col. Condesa	30,475.00
PD-9/sep-02	005	09-sep-02	Reyna Castillo Castillo	Puertas, ventanas, raspado, rebarnizado y colocación	13,800.00
PD-11/sep-02	646	13-sep-02	Rodolfo Bretón García	Readaptación y remodelación de oficinas en planta baja incluyendo albañilería, sistema eléctrico e hidrosanitario de las oficinas en la Av. Nuevo León No. 80	44,620.00
PD-20/sep-02	652	20-sep-02	Rodolfo Bretón García	Readaptación y remodelación de la 1ª. Etapa de oficinas cubriendo el ranurado de salidas de voz y datos, aplanado de la loza de garaje, limpieza y colocación de acrílicos de luminarias generales y cierre de tableros de las oficinas en la Av. Nuevo León No. 80	30,866.00
PD-21/sep-02	007	18-sep-02	Reyna Castillo Castillo	Puertas, cancelles, raspado, rebarnizado y colocación	34,500.00
PD-28/sep-02	006	18-sep-02	Reyna Castillo Castillo	Puertas, arreglo ventanas	11,672.50
PD-28/sep-02	008	24-sep-02	Reyna Castillo Castillo	Puertas, cancelles, pintado, manto, puertas y cancelles existentes	29,555.00
PD-39/dic-02	114	14-nov-02	Josefina Rosales Nava	Puertas, reparación cancelles y piso	14,950.00
TOTAL					\$1,422,782.50

En virtud de que el partido no reportó bienes inmuebles en su Activo Fijo y dicha remodelación se realizó a un inmueble arrendado, se le solicitó que justificara las erogaciones de referencia; por lo antes expuesto, debía presentar el contrato de prestación de servicios que se llevó a cabo con las personas (morales o físicas) antes citadas. Asimismo, por lo que corresponde a Comercializadora Capram, S.A. de C.V., se le solicitó que presentara el alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como el acta constitutiva de dicha empresa, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/655/03 de fecha 30 de abril de 2003, y recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido señaló lo que a letra dice:

“Se presentan los contratos de prestación de servicios de cada proveedor de servicios y la fotocopia del alta ante Hacienda de la empresa Comercializadora Capram S A de C V así como fotocopia de su acta constitutiva y justificación de trabajos realizados para el partido”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se consideró subsanada la observación.

En el rubro de “Arrendamiento de Inmuebles”, se revisó la cantidad de \$46,000.00 que representa el 23.42% del total reportado por el partido de \$196,397.00. Derivado de la revisión se determinó lo siguiente:

Se localizó un recibo de arrendamiento que fue registrado en la contabilidad de forma duplicada.

Cabe aclarar, que en ninguno de los casos se registraron las retenciones del 10% del Impuesto Sobre la Renta y del 10% del Impuesto al Valor agregado.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que realizara la corrección correspondiente, y que proporcionara el entero provisional en el que se reflejara el pago de los impuestos retenidos; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 28.2 del Reglamento de mérito, en relación a lo dispuesto en el artículo 101, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como lo dispuesto en el artículo 1-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/655/03 de fecha 30 de abril de 2003, y recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó póliza de cancelación y otra de corrección a los impuestos, encontrándose debidamente registradas en su contabilidad, así como el entero del pago ante el Servicio de Administración Tributaria. En razón de lo anterior se consideró subsanada la observación.

En el rubro de “Propaganda”, se revisó la cantidad de \$138,930.00 que representa el 92.43% del total reportado por el partido de \$150,303.61. Derivado de la revisión se determinó lo siguiente:

Se localizó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental un comprobante en copia fotostática por un importe de \$138,930.00.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el comprobante original con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/655/03 de fecha 30 de abril de 2003, y recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó la factura original solicitada. En consecuencia, se consideró que la observación quedó subsanada.

En las subcuentas “Mensajería”, “Suscripciones a Periódicos”, “Servicio de Luz”, “Fletes y Acarreos”, “Seguridad”, “Asesoría Contable”, “Diversos”, “Estacionamiento”, “Impuestos y Derechos” y “Libros y Revistas” se revisó la cantidad de \$21,877.47, que representa el 15.00% del total reportado en las subcuentas, que es de \$145,849.63, las cuales presentan documentación comprobatoria con requisitos fiscales y cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable.

En las subcuentas “Mantenimiento de Equipo de Cómputo”, “Mantenimiento de Equipo de Transporte” y “Renta de Mobiliario y Equipo” se revisó la cantidad de \$7,837.62, que representa el 15.00% del total reportado en partido de \$52,250.80, las cuales presentan documentación comprobatoria con requisitos fiscales y cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable.

En la subcuenta de “Gastos Financieros”, se revisó un monto de \$147.49 que representa el 15.00% del total reportado por el partido de \$983.25. De la revisión se determinó que la mayoría de los gastos corresponden a comisiones bancarias e intereses moratorios amparados en los estados de cuenta emitidos por las instituciones financieras.

a) Revisión a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y el siguiente proveedor:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Comercializadora Capram, S.A de C.V.	STCFRPAP/667/03	8	\$1,174,687.98	

El oficio no le pudo ser entregado al proveedor, en virtud de que la dirección se encontró incompleta, al no señalar el código postal.

En consecuencia, mediante oficio No. STCFRPAP/708/03 de fecha 30 de abril de 2003, y recibido por el partido en la misma fecha, se le solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes.

Mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó las aclaraciones y documentación solicitada. De la revisión realizada se consideró que la observación quedó subsanada.

Impuestos por Pagar

En la verificación efectuada a las subcuentas de la cuenta "Impuestos por Pagar" se observó que el partido retuvo impuestos en el ejercicio de 2002; sin embargo, se detectó que al 31 de diciembre del mismo año no se habían realizado los pagos provisionales correspondientes. Los impuestos retenidos se señalan en el siguiente cuadro:

MES	IMPUESTOS RETENIDOS			
	ISPT	ISR	IVA	TOTAL
Agosto	\$149,757.47	\$4,000.00	\$4,000.00	\$157,757.47
Septiembre	102,719.05	6,360.00	6,360.00	115,439.05
Octubre	92,287.57	6,632.00	6,632.00	105,551.57
Noviembre	99,320.24	4,000.00	4,000.00	107,320.24
Diciembre	104,153.85	10,495.79	10,495.79	125,145.43
TOTAL	\$548,238.18	\$31,487.79	\$31,487.79	\$611,213.76

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que proporcionara los enteros provisionales con sello del banco o, en su caso, las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en

el artículo 28.2, incisos a) y b) del Reglamento de la materia, así como lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/655/03 de fecha 30 de abril de 2003, y recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó los enteros de los impuestos retenidos, pagados vía internet. Por tal razón se consideró subsanada la observación.

4.10.3.2 Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles

Adquisiciones de Activo Fijo del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó en su contabilidad por este concepto, egresos por la cantidad de \$1,033,676.64, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
Mobiliario y equipo de oficina	\$561,577.55
Equipo de transporte	276,800.00
Equipo de cómputo	195,299.09
Total	\$1,033,676.64

Por lo que toca al monto de las adquisiciones realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional, se verificó y cotejó al 100%. De la revisión efectuada se observó lo siguiente:

Se localizó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental comprobantes a nombre del “Partido Liberal Progresista” y no a nombre del “Partido Liberal Mexicano”. A continuación se señalan las facturas observadas:

CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Mobiliario y Equipo de Oficina	PE-38/nov-02	5789	06-nov-02	Aqua Industrias Purificadas Mex., S. A de C. V.	Compra despachador de agua Myhome M38	\$1,955.00
Equipo de Cómputo	PD-9/nov-02	354	04-nov-02	Constructora Especializada en Sistemas Integrales de Comunicación, S. A. de C.V.	Anticipo sobre 15 Equipos de Cómputo armados	54,023.03
TOTAL						\$55,978.03

Cabe señalar que el cambio de denominación de “Partido Liberal Progresista” a “Partido Liberal Mexicano”, fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 24 de septiembre de 2002, dicho cambio fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 2002.

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

Lo anterior, en relación a lo dispuesto en los artículos 14, fracción I y 19 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/655/03 de fecha 30 de abril de 2003, y recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido señaló lo que a letra dice:

“En efecto, el cambio de denominación del “Partido Liberal Progresista” a “Partido Liberal Mexicano” fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo celebrado el 24 de septiembre de 2002, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 2002, sin embargo en el trámite realizado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la nueva cédula fiscal nos fue entregada con fecha 15 de noviembre de 2002 (...)

Se anexa fotocopia de la cédula fiscal del Partido Liberal Mexicano, con la fecha con la que nos fue entregada”.

La respuesta del partido se juzgó satisfactoria, en virtud de que efectivamente la cédula fiscal le fue entregada después de la fecha que aparece en los comprobantes respectivos.

a) Revisión a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y los siguientes proveedores:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Constructora Especializada en Sistemas Integrales de Comunicación S. A. de C.V	STCFRPAP/668/03	3	\$160,263.51	
José Alberto Silva Acosta	STCFRPAP/514/03	7	496,442.45	
TOTAL			\$656,705.96	

El proveedor Constructora Especializada en Sistemas Integrales de Comunicación S.A. de C.V., a la fecha de la elaboración del dictamen, no ha contestado el oficio.

En relación con el proveedor José Alberto Silva Acosta, el oficio no le fue entregado, en virtud de que no lo conocían en el domicilio señalado en las facturas.

En razón de lo anterior, mediante oficio No. STCFRPAP/708/03 de fecha 30 de abril de 2003, y recibido por el partido en la misma fecha, se le solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes.

Mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó las aclaraciones y documentación solicitada. De la revisión realizada se consideró subsanada la observación.

Inventarios de Activos Fijos

El partido no proporcionó el inventario de Activo Fijo actualizado de los bienes adquiridos durante el ejercicio 2002, los cuales debían ser desglosados uno por uno, a fin de que esta autoridad pudiera conocer y controlar los bienes adquiridos por el partido político que constituyan Activos Fijos.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el inventario de Activo Fijo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.2, 25.1, 25.4 y 25.6 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/655/03 de fecha 30 de abril de 2003, y recibido por el partido en la misma fecha.

Mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2003 el partido presentó el inventario de Activo Fijo actualizado de los bienes adquiridos durante el ejercicio 2002, razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

4.10.3.3 Gastos de Producción de Radio y T. V.

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos ministró, como apoyo para la producción de programas de Radio y T. V., un importe de \$70,470.00, dicho importe forma parte del saldo de la cuenta Gastos de Producción de Radio y T.V. por un importe de \$2,000,090.24. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

Se localizó el registro de dos pólizas que presentaban como soporte documental comprobantes a nombre del “Partido Liberal Progresista” y no a nombre del “Partido Liberal Mexicano”. A continuación se señalan las facturas observadas:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-1/nov-02	262	20-dic-02	SS Publicidad, S.A. de C.V.	Saldo producción programa “Benito Juárez” y Spot “Bebe” y primer anticipo producción convocatoria paquete de 2 “Maestro”-“Doctora”	\$287,500.00
PD-2/nov-02	263	20-dic-02	SS Publicidad, S.A. de C.V.	2°. Anticipo producción convocatoria paquete de 2 “Maestro”-“Doctora”	397,490.24
TOTAL					\$684,990.24

Cabe señalar que el cambio de denominación de “Partido Liberal Progresista”, a “Partido Liberal Mexicano”, fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 24 de septiembre de 2002, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 2002.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo establecido en los artículos 14, fracción I y 19 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, que a la letra establecen:

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la

persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la Autoridad Electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 14

“Las personas físicas o morales obligadas a solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes en los términos del artículo 27 del Código, deberán presentar su solicitud de inscripción, en la cual, tratándose de sociedades mercantiles, señalarán el nombre de la persona a quien se haya conferido la administración única, dirección general o gerencia general, cualquiera que sea el nombre del cargo con que se le designe. Asimismo, las personas físicas o morales presentarán, en su caso, los avisos siguientes:

I. Cambio de denominación o razón social.

(...)”.

Artículo 19

“Para los efectos de la fracción I del artículo 14 de este Reglamento, el aviso de cambio de denominación o razón social, deberá presentarse ante la autoridad recaudadora correspondiente dentro del mes siguiente al día siguiente en que se firme la escritura”.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/655/03 de fecha 30 de abril de 2003, y recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito sin número de fecha 10 de mayo de 2003, el partido señaló lo siguiente:

“En efecto, el cambio de denominación del “Partido Liberal Progresista” a “Partido Liberal Mexicano” fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo celebrado el 24 de septiembre de 2002, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 2002, sin embargo en el trámite realizado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la nueva cédula fiscal nos fue entregada con fecha 15 de noviembre de 2002(...)

Se anexa fotocopia de la cédula fiscal del Partido Liberal Mexicano, con la fecha con la que nos fue entregada”.

La respuesta del partido se juzgó insatisfactoria, en virtud de que la fecha que aparece en los comprobantes (20 de diciembre de 2002) es posterior a la fecha de entrega de la cédula fiscal con la nueva denominación “Partido Liberal Mexicano”(15 de noviembre de 2002); en consecuencia, no se justifica que las facturas que comprueban el gasto realizado por el partido no incluyan su nueva denominación, toda vez que al momento de que dichas facturas fueron expedidas ya contaba con la cédula fiscal que incluía su nueva denominación. En razón de lo anterior, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, toda vez que presentó como comprobación de gastos, facturas que no fueron expedidas a su nombre. Es por ello que la observación no quedó subsanada por un importe de \$684,990.24.

a) Revisión a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y los siguientes proveedores:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
S S Publicidad, S.A. de C.V.	STCFRPAP/664/03	3	\$972,490.24	02-05-03
Digital Films & Video S.A. de C.V.	STCFRPAP/517/03	1	1,000,000.00	
TOTAL			\$1,972,490.24	

Como puede observarse en el cuadro que antecede, el proveedor S S Publicidad, S.A. de C.V. confirmó haber efectuado las operaciones respectivas con el partido.

Por lo que se refiere al proveedor Digital Films & Video S.A. de C.V., hasta el momento de la elaboración del dictamen, no ha contestado el oficio.

4.10.3.4 Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación

Como parte de la revisión, se verificó que el partido se apegara a lo que estipula el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice:

“Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el 2% del financiamiento público que reciba, para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación”.

La cuenta Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación refleja un saldo de \$385,000.00, que se encuentra integrado de la siguiente manera:

NOMBRE	IMPORTE
Instituto de Estudios Políticos Económicos y Sociales "Ricardo Flores Magón, A.C.	\$385,000.00

En la verificación a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2002, específicamente a la cuenta "Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación", subcuenta "Otros Gastos", se observó que el partido expidió un cheque cuya póliza carecía de documentación soporte. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA	IMPORTE	No.	FECHA	A NOMBRE DE:
------------	---------	-----	-------	--------------

CONTABLE		CHEQUE		
PE-60/Dic-02	\$385,000.00	0000505	19-Dic-02	Instituto de Estudios Políticos Económicos y Sociales "Ricardo Flores Magón, A.C.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara la documentación soporte original correspondiente, con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación al artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/655/03 de fecha 30 de abril de 2003, y recibido por éste en la misma fecha.

Mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido señaló lo que a letra dice:

“Se anexa el recibo fiscal entregado por el Instituto de Capacitación y Estudios Políticos Económicos y Sociales “Ricardo Flores Magon” A.C. por un importe de (sic) por concepto del 2% de la Ley aportado a dicho Instituto.”

Al proporcionar el partido la factura original No. 02 de fecha 19 de diciembre de 2002 del *Instituto de Capacitación y Estudios Políticos Económicos y Sociales “Ricardo Flores Magon” A.C.* con la totalidad de requisitos fiscales, se consideró subsanada la observación.

4.10.3.5 Gastos por Actividades Específicas

En el rubro correspondiente a Gastos por Actividades Específicas, el partido reportó egresos por un importe de \$8,031,670.73, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
Educación y Capacitación Política	\$24,137.73
Investigación Socioeconómica y Política	6,747,032.75
Tareas Editoriales	1,260,500.25
Total	\$8,031,670.73

a) Revisión

En el concepto de Actividades Específicas se revisó el importe de \$3,103,521.93 que representa el 38.64% del total de \$8,031,670.73, reportado por el partido.

4.10.3.5.1 Educación y Capacitación Política

En el rubro de Educación y Capacitación Política se revisó el importe de \$6,034.43 que representa el 25.00% del total de \$24,137.73, reportado por el partido, determinándose que la documentación soporte consistente en facturas que se encuentran a nombre del partido, contiene todos los requisitos fiscales y cumple con la normatividad aplicable.

4.10.3.5.2 Gastos en Investigación Socioeconómica y Política

En el rubro de Gastos en Investigación Socioeconómica y Política se revisó el importe de \$2,161,100.00 que representa el 32.03% del total de \$6,747,032.75, reportado por el partido, determinándose lo siguiente:

En la subcuenta “Investigaciones Sociales”, se observó un registro contable del cual no se localizó la póliza correspondiente con la documentación soporte respectiva. A continuación, se señala la póliza en comento:

REFERENCIA	IMPORTE
PD-3/nov-02	\$703,800.00

Por lo anterior, se solicitó al partido que presentara la póliza con su documentación soporte en original con requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/655/03 de fecha 30 de abril de 2003, y recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido señaló lo que a letra dice:

“Se presenta fotocopia de la factura 160 del proveedor con denominación social de Análisis y Proyectos por un importe de \$703,800.00, y con el sello “original en Actividades Especificas” razón por la cual el partido no cuenta con la factura original ya que esta se encuentra en poder de IFE”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, por tal razón, la observación quedó subsanada.

En la subcuenta “Investigaciones Sociales”, se localizó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura a nombre de “Partido Liberal Progresista” y no a nombre del “Partido Liberal Mexicano”. A continuación se detalla la factura observada:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	NOMBRE	IMPORTE
PD-5/nov-02	1044	1-nov-02	Morí de México, S. A de C. V.	\$74,750.00

Cabe señalar que el cambio de denominación de “Partido Liberal Progresista”, a “Partido Liberal Mexicano”, fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 24 de septiembre de 2002, y fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 2002.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo establecido en los artículos 14, fracción I y 19 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/655/03 de fecha 30 de abril de 2003, y recibido por éste en la misma fecha.

Mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido señaló lo que a letra dice:

“En efecto, el cambio de denominación del “Partido Liberal Progresista” a “Partido Liberal Mexicano” fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo celebrado el 24 de septiembre de 2002, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 2002, sin embargo en el trámite realizado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la nueva cedula fiscal nos fue entregada con fecha 15 de noviembre de 2002, (...)”.

Se anexa fotocopia de la cedula fiscal del Partido Liberal Mexicano, con la fecha con la que nos fue entregada”.

La respuesta del partido se juzgó satisfactoria, en virtud de que efectivamente la cédula fiscal le fue entregada después de la fecha que aparece en el comprobante.

En la subcuenta “Investigaciones Sociales”, se localizó el registro contable del importe neto de un recibo de honorarios; sin embargo, dicho registro debía considerar el subtotal del mismo y no el importe neto, como se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE RECIBO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE RECIBO	IMPORTE EN REGISTRO CONTABLE	DIFERENCIA
PD-11/oct-02	6	14-oct-02	Alberto Reza Saldaña	\$34,500.00	\$28,500.00	\$6,000.00

En razón de lo anterior, se solicitó al partido que realizara las correcciones que procedieran y presentara los auxiliares correspondientes y la póliza contable de ajuste, así como el entero provisional del pago de las retenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1, 19.2 y 28.2 incisos a) y b) anteriormente citados del Reglamento de mérito, así como lo dispuesto en el artículo 102, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/655/03 de fecha 30 de abril de 2003, y recibido por éste en la misma fecha.

Mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó la reclasificación solicitada y proporcionó el entero provisional del pago de impuestos, razón por la cual, se consideró subsanada la observación.

Por otro lado, al verificar la documentación presentada por el partido a la Autoridad Electoral, se localizó una Póliza Cheque por pago a un proveedor que tenía como soporte documental una factura de la cual no se encontró registro contable en ninguna de las cuentas de gastos reportadas por el partido. A continuación se señala la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-2/dic-02	162	04-dic-02	Análisis y Proyectos Profesionales, S.C.	Asesoría en materia de estrategia política, durante el periodo de agosto a diciembre de 2002	\$1,376,550.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el auxiliar contable en el cual constara el registro de la póliza antes citada o, en su caso, las correcciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/655/03 de fecha 30 de abril de 2003, y recibido por el instituto político en la misma fecha.

Mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido señaló lo que a letra dice:

“...se anexa la póliza de diario 66 del mes de diciembre con la provisión de gastos y registrada en el sistema de contabilidad, así como también el auxiliar contable respectivo”.

Al proporcionar el partido el registro contable solicitado, se consideró subsanada la observación.

a) Revisión a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y los siguientes proveedores:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Alducin y Asociados S.A. de C.V.	STCFRPAP/513/03	5	\$476,082.75	04-04-03
Análisis y Proyectos Profesionales S. C.	STCFRPAP/515/03	5	5,295,750.00	
Mori de México S.A. de C.V.	STCFRPAP/665/03	4	684,250.00	
TOTAL			\$6,456,082.75	

El proveedor Alducin y Asociados S.A. de C.V. confirmó haber efectuado las operaciones con el partido.

En relación con los proveedores Análisis y Proyectos Profesionales S.C. y Mori de México S.A. de C.V., el oficio no les fue entregado, en virtud de que la dirección se encontró incompleta al no señalar el código postal.

En consecuencia, mediante oficio No. STCFRPAP/708/03 de fecha 30 de abril de 2003, y recibido por el partido en la misma fecha, se le solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes.

Mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó las aclaraciones y la documentación solicitada, razón por la cual, se consideró que la observación quedó subsanada.

4.10.3.5.3 Gastos en Tareas Editoriales

En el rubro de Gastos en Tareas Editoriales se revisó el importe de \$936,387.50, que representa el 74.29% del total de \$1,260,500.25 reportado por el partido, determinándose lo siguiente:

Se localizó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de la adquisición de bienes susceptibles de inventariarse los cuales, aún cuando el partido proporcionó los kardex y las notas de entrada y salida de almacén, no se controlaron en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar". A continuación se señalan los artículos observados:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Publicaciones Mensuales	PD-16/oct-02	1270	11-Oct-02	Servicios Integrados de Consultoría, S.C.	2,000 periódicos de agosto	\$18,687.50
Medios Magnéticos	PD-8/nov-02	218	27-dic-02	AZC Mexicana, S.A de C.V.	28,000 CD promocional	917,700.00

TOTAL						\$936,387.50
-------	--	--	--	--	--	--------------

En consecuencia, se solicitó al partido que registrara en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, las adquisiciones de los artículos citados, así como las salidas respectivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/655/03 de fecha 30 de abril de 2003, y recibido por éste en la misma fecha.

Mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó la póliza de reclasificación aplicando las entradas y salidas de adquisiciones a la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

a) Revisión a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y los siguientes proveedores:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
A Z C Mexicana S.A. de C.V.	STCFRPAP/516/03	1	\$917,700.00	08-04-03
Servicios Integrados de Consultoría S.C.	STCFRPAP/666/03	4	109,606.50	
TOTAL			\$1,027,306.50	

El proveedor A Z C Mexicana S.A. de C.V., confirmó haber efectuado las operaciones con el partido.

Por lo que respecta al proveedor Servicios Integrados de Consultoría S. C., hasta el momento de la elaboración del dictamen, no ha contestado el oficio.

4.10.3.6 Apoyos a Comités Ejecutivos Estatales

El Partido reportó en el formato “IA-5”, detalle de las Transferencias Internas, un importe de \$35,000.00, correspondientes a transferencias

efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Estatales en cada una de las Entidades Federativas integrado por las siguientes cifras:

ESTADO	TRANSFERENCIAS A COMITÉS DEL PARTIDO
Yucatán	\$35,000.00

♦ Los estados que por este concepto no obtuvieron transferencias no aparecen en el cuadro.

En relación con la revisión de las transferencias reportadas se observó lo siguiente:

Al verificar la cuenta “Transferencias a los Comités del Partido”, se localizó el registro de una póliza la cual carecía del recibo interno del partido. A continuación se señala la póliza observada:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PE-18/Oct-02	Transferencia al Comité Estatal de Yucatán	\$35,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara el recibo interno correspondiente a la transferencia antes señalada o, en su caso, las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/655/03 de fecha 30 de abril de 2003, y recibido por éste en la misma fecha.

Mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido proporcionó el recibo interno solicitado, así como la póliza contable, razón por la cual, se consideró subsanada la observación.

4.10.3.6.1 Gastos de Operación Ordinaria de los Comités Estatales

A continuación se describen los gastos erogados por la Entidad Federativa con recursos federales:

ESTADOS	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ACTIVO FIJO	TOTAL
Yucatán	\$31,722.50	0.00	\$5,759.94	0.00	\$37,482.44

♦ Este estado no fue seleccionado para su revisión.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN DEL INFORME

1. El Partido Liberal Mexicano presentó en tiempo su Informe Anual, que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. En relación con la parte del Informe Anual relativa a los ingresos percibidos por el partido durante 2002, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó mediante el oficio No. STCFRPAP/655/03 de fecha 30 de marzo de 2003, las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual, que en el rubro de Ingresos no reportó cambios, por lo que las cifras quedaron como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$0.00	0.00
2. Financiamiento Público		19,197,156.85	99.19
Para Actividades Ordinarias Permanentes	\$19,197,156.85		
Para Gastos de Campaña			
Para actividades Específicas			
3. Financiamiento por los Militantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Financiamiento de Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		0.00	0.00
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		6,263.56	0.03
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T.V.		70,470.00	0.37
8. Transferencias de Recursos no Federales (art. 9.3)		80,000.00	0.41
Total de Ingresos		\$19,353,890.41	100.00

3. El total de los ingresos reportados por el partido de \$19,353,890.41, fue revisado por esta Comisión al 100% y se encontró que la documentación que los ampara, como son depósitos en cuentas bancarias y estados de cuenta bancarios, están apegados a las

normatividad aplicable, cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento, y su registro contable es adecuado.

4. El partido no reportó monto alguno en su Informe Anual por concepto de Financiamiento por los Militantes.
5. El partido no reportó monto alguno en su Informe Anual por concepto de Financiamiento por los Simpatizantes.
6. El saldo final de los saldos de Caja, Bancos e Inversiones asciende a \$16,657.02, el cual debe ser reportado como saldo inicial del Informe Anual de 2003 en virtud a que estos forman parte de la disponibilidad del partido:

LOCALIZACIÓN	CAJA	BANCOS	TOTAL
CEN	\$-11.00	\$15,834.26	\$15,823.26
COMITÉS ESTATALES	833.76	0.00	833.76
TOTAL	\$822.76	\$15,834.26	\$16,657.02

7. En relación con la parte del Informe Anual relativa a los egresos realizados durante 2002, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2003, el partido modificó las cifras presentadas originalmente para quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$12,502,173.48	60.89
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas		0.00	0.00
C) Gastos por Actividades Específicas		8,031,670.73	39.11
Educación y Capacitación Política	\$24,137.73		
Investigación Socioeconómica y Política	6,747,032.75		
Tareas Editoriales	1,260,500.25		
D) Transferencias a Campañas Electorales Locales (Art. 10.1)		0.00	0.00
Total		\$20,533,844.21	100.00

8. Del total de los egresos reportados por el partido en su Informe Anual, que equivalen a \$20,533,844.21, se verificó la

documentación correspondiente al 39.46%, es decir, \$8,102,717.35. El detalle de los montos revisados se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002.	TOTAL REVISADO	%
GASTOS EN ACTIVIDADES PERMANENTES			
SERVICIOS PERSONALES	\$4,820,415.62	\$735,042.28	15.25
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,666,730.50	262,515.41	15.75
SERVICIOS GENERALES	2,558,778.04	1,897,970.85	74.17
ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,033,676.64	1,033,676.64	100.00
GASTOS DE PROD, PROG, RADIO Y T.V.	2,000,090.24	684,990.24	34.25
GASTOS EN FUNDACIONES O INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN	385,000.00	385,000.00	100.00
ACTIVIDADES ESPECIFICAS		0	
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	24,137.73	6,034.43	25.00
INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA	6,747,032.75	2,161,100.00	32.03
TAREAS EDITORIALES	1,260,500.25	936,387.50	74.29
SUBTOTAL	20,496,361.77	\$8,102,717.35	39.53
APOYOS A COMITÉS ESTATALES	37,482.44	0.00	0.00
TOTAL	\$20,533,844.21	\$8,102,717.35	39.46

9. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en Servicios Personales, se encontró que la documentación consistente en recibos de nómina y de honorarios cumplen con los requisitos fiscales, al incluir la retención del 10% de Impuesto Sobre la Renta, el cual fue enterado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

10. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en "Materiales y Suministros", se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de proveedores por la adquisición de papelería y artículos de oficina, material de fotocopiado, combustibles y lubricantes, artículos de limpieza y material promocional, se apegó a la normatividad aplicable.

11. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en "Servicios Generales", se observó que los comprobantes que los amparan son facturas de proveedores, recibos de honorarios, boletos de avión, recibos de arrendamiento, recibos de luz y fuerza

del centro, y recibos de teléfono, los cuales cumplen con la normatividad aplicable

12. En el rubro de Mantenimiento de Inmuebles el partido presentó la documentación comprobatoria correspondiente para justificar los gastos erogados por la remodelación que se realizó a un inmueble arrendado por un importe de \$1,422,782.50.
13. De la revisión efectuada por esta Comisión a las adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles, se determinó que la documentación comprobatoria consiste en facturas de proveedores expedidas a nombre del partido, las cuales cumplen con la normatividad aplicable.
14. El partido reportó que la cantidad destinada para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación ascendió a \$385,000.00 durante 2002. Esta cantidad se utilizó como se señala a continuación:

NOMBRE	IMPORTE
Instituto de Estudios Políticos Económicos y Sociales "Ricardo Flores Magón, A.C.	\$385,000.00

15. De la revisión efectuada por esta Comisión a los Gastos por Actividades Específicas, se determinó que se encuentran amparadas por facturas de proveedores, las cuales cumplen con la normatividad aplicable.
16. En el rubro de Gastos de Producción de Radio y T.V. se localizó documentación soporte a nombre del "Partido Liberal Progresista" por un importe de \$684,990.24. En dichos comprobantes aparece una fecha posterior a la fecha en la que fue entregada al partido la cédula fiscal con el nombre "Partido Liberal Mexicano".

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de

lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

17. El partido llevó adecuadamente su control de inventarios respecto a la adquisición de materiales, así como de sus tareas editoriales a través de tarjetas de Kardex y de las respectivas notas de entradas y salidas de almacén.
18. El partido presentó el inventario físico actualizado de todos sus bienes muebles e inmuebles adquiridos durante el ejercicio de 2002.
19. Al reportar el partido Ingresos por un total de \$19,353,890.41 y Egresos por un monto de \$20,533,844.21 su saldo final es de \$1,179,953.80.